Elecciones Municipales, Autonómicas y Europeas

Puecesvotar or correc

del 2 de abril al 22 de mayo.



- . Voto por Correo
- Voto ERTA (Españoles residentes temporalmente en el extranjerto)
- Voto CERA (Españoles residentes en el extranjero)



Telefono gratuito de Atención al Ciudadano: 900 101 446





?DEL 1 DE ABRIL AL 16 DE MAYO

Solicita personalmente en cualquier Oficina de correos el impreso para poder votar Rellena y firma el impreso. Entrégalo personalmente en cualquier Oficina de correos. No olvides tu D.N.I.



DEL 6 AL 19 DE MAYO

Recibirás en el domicilio indicado toda la documentación necesaria para votar. Debes recibirla personalmente y con tu DNI, ya que te llegará certificada

La documentación que te envía la OCE- de tu provincia:

- 2 sobres de votación. Municipales y Autonómicas.
- 1 sobre de vitación. elecciones Europeas.
- Papeletas de todos los partidos.
- Certificado de estar inscrito en el Censo
- Sobre para enviar tu voto, en dicho sobre estará impreso tu colegio, sección y mesa donde te corresponde votar.



HASTA EL 22 DE MAYO

Tienes hasta el 22 de mayo para enviar tu voto a la mesa, siempre certificándolo, gratuitamente, en cualquier Oficina de Correos.

No introduzcas el Certificado de estar inscrito en el Censo dentro de los sobres de votación con las papeletas. No será válido tu voto. Introdúcelo suelto, dentro del sobre dirigido a tu mesa electoral.



PERSONAS ENFERMAS O CON DISCAPACIDAD

Certificado Médico Oficial, en el que constará las causas físicas que te impiden votar personalmente. El impreso puedes recogerlo gratuitamente en el Colegio de Médicos de tu provincia.

Poder Notarial especial para Elecciones, justificando tu incapacidad para votar y por el que designas a una persona para tu representación que se ocupe de tramitar tu petición de Voto por Correo.

La Misión del Representante consiste en:

- Presentar en Correos el Impreso de Solicitud de la persona impedida, que firmará en presencia del Funcionario, exhibiendo el representante su D.N.I original.
- A este impreso le acompañará el Certificado Médico cumplimentado y el Poder Notarial correspondiente, mencionado anteriormente.
- Una vez recibida la documentación por la persona enferma o impedida, que se la entregará el cartero personalmente, el representante seguirá las instrucciones expuestas por el Voto por Correo.

Tanto el Certificado Médico como el Poder Notarial son gratuitos.

VOTO POR CORREO DE ESPAÑOLES RESIDENTES TEMPORALMENTE EN EL EXTERIOR

ELECCIONES GENERALES 2019

① Inscríbete como español no residente en el Registro de Matrícula Consular antes de solicitar tu voto.



POEL 2 AL 27 DE ABRIL

Solicita en tu Consulado, Embajada o descarga telemáticamente desde la Web del Mº de Asuntos Exteriores y Cooperación (www.maec.es) el impreso de solicitud de voto.

Rellena y firma el impreso . **Entrégalo personalmente** en la Embajada u Oficina Consular. Irá dirigida tu solicitud a la Oficina del Censo Electoral de tu Provincia. No olvides tu D.N.I. o Pasaporte



DEL 30 DE ABRIL AL 6 DE MAYO

Recibirás en el domicilio indicado del país donde te encuentres toda la documentación necesaria para votar. La documentación que te envía la Oficina del Censo Electoral de tu provincia:

- 1 sobre de votación. Elecciones Locales 2019
- Papeletas de todos los partidos que concurren a las Elecciones Locales 2019 (municipio al que pertenezcas)
- 2 sobres de votación. Elecciones Autonómicas y Municipales 2019
- 1 sobre devotación. Elecciones Europeas 2019
- Papeletas de todos los Partidos que concurren a las Elecciones en tu Comunidad
- Certificado de estar inscrito en el Censo
- Sobre para enviar tu voto, en dicho sobre estará impreso tu colegio, sección y mesa donde te corresponde votar (municipio yprovincia).





HASTA EL 22 DE MAYO

Tienes hasta el 24 de abril para enviar tu voto, siempre certificándolo desde cualquier oficina de Correos

No introduzcas el Certificado de estar inscrito en el Censo dentro de los sobres de votación con las papeletas. No será válido tu voto. Introdúcelo suelto, dentro del sobre dirigido a tu mesa electoral.

VOTO POR CORREO DE ESPAÑOLES RESIDENTES AUSENTES (CERA)

ELECCIONES LOCALES, AUTONÓMICAS Y EUROPEAS

① Para poder votar en estas elecciones debe figurar en las listas del CERA a fecha de 27 de abril de 2019





Si había errores en la inscripción o no estaba inscrito

Las Oficinas Consulares mantendrán un servicio de consulta/exposición de las listas electorales del CERA correspondientes a su demarcación. También existe un servicio de consulta en la dirección: "A https://sede.ine.gob.es."

Podrá formular reclamación **de forma presencial** en su Oficina Consular contra su exclusión o inclusión indebida en las listas, así como actualizar sus datos en caso de que hayan cambiadoo no sean correctos los que figuren en las listas electorales.

Las reclamaciones SE REALIZARÁN ENTRE EL 8 y 15 DE ABRIL. Y las que resulten estimadas se incorporarán al censo de estas elecciones.





¿Ha llegado a esta demarcación consular después del 27 de abril de 2019 para residir de manera permanente?

Primero, tiene que darse de alta en el Registro de Matrícula Consular como "residente" si no lo ha hecho ya. Segundo, durante el "periodo de consulta/exposición", a saber, deberá formular una reclamación de alta para su inclusión en el censo electoral, que tramitará en la Oficina Consular de su demarcación.

Además de formular reclamación, deberá enviar su solicitud de documentación electoral sin esperar a que se le notifique la resolución de su reclamación.

La Oficina del Censo Electoral sólo enviará de oficio el impreso de solicitud de documentación electoral a los electores incluidos en el CERA a fecha 27 de abril de 2019.





Si desea votar, deberá solicitar la documentación electoral

no más tarde del día 27 de abril, mediante impreso oficial, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que le corresponda.

También se podrá obtener dicho impreso de solicitud en el consulado general o por vía telemática desde la web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (www.maec.es) a partir del día posterior a la publicación de la respectiva convocatoria electoral en el Boletín Oficial del Estado (www.boe.es).

Para enviar su solicitud de documentación electoral puede optar por una de las dos formas:

Por internet con certificado electrónico o con la clave de tramitación telemática (CTT) recibida, en su caso, de oficio por correo postal en el domicilio de su inscripción junto con el impreso de solicitud de documentación electoral, Deberá acceder al trámite de solicitud del voto CERA en la siguiente dirección: https://sede.ine.gob.es/Solicitud voto_CERA.

Por correo postal o fax, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que le corresponda. Puede consultar la dirección postal y fax de su Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en el siguiente enlace: http://www.ine.es/ss/Satellite

IMPORTANTE: Al impreso debidamente cumplimentado deberá acompañar fotocopia del pasaporte o del DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida gratuitamente por el Consulado de España en el país de residencia.

La correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral le remitirá la documentación electoral junto con la hoja informativa que usted recibirá a través de los servicios locales de correos a la dirección de su inscripción electoral.





Una vez recibida la documentación electoral

2 modalidades de voto:

- "Voto por correo": Enviando el sobre correspondiente a la Oficina o Sección Consular en la que esté inscrito (con el contenido indicado en la hoja informativa), no más tarde del día 21 de MAYO.
- "Voto en urna": Depositando personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente (con el contenido que se indica en la hoja informativa) en la Oficina Consular de carrera en la que estén inscritos los días 22, 23 y 24 de MAYO.